Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Cavildo

En las Salas Capitulares del Ayuntam.to de esta Villa de Almazarron en veinte y cinco de Enero de mil ochocientos y dos para Cavildo ordinario se juntaron los Señores D.n Joaquin Tercero Sano Abogado de los R.s Consejos del R.l Colegio de la Corte Alcalde Mayor y Capitan Aguerra de ella por S. M. D.n Geronimo Lardin Lardin, D.n Alfonso Lardin Reyllo, y D.n Gines Paredes de Viviamo Regidores perpetuos del R.l Ayuntam.to de dha villa, D.n Patricio Fernandez de Cazorla, y D.n Fabian Acosta Raval Diputados del Comun de vecinos de esta villa y D.n Benito Ruiz Gonzalez Jurado perpetuo del mismo Ayuntam.to y todos juntos en forma de Consejo, Justicia y Regim.to acordaron lo siguiente.

En este Ayuntam.to se ha echo el Arrancel que a de regir para el corriente semana y visto lo aprovaron, y mandaron se observe.

En este Ayuntam.to se ha visto un memorial del Arrendador de las tiendas de especierias del corriente año en que se queja de que los vendedores de generos, que bienen al mercado no los depositan despues de acavados estos en el Almahalen como esta puesto por condicion, y que aunque hanse requeridos no lo cumplen, por lo que suplica se les obligue a que depositen dhos generos en la Lonja, y que en su defecto se le exonere del Arrendam.to dandole por libre de la obligacion que tiene echa a favor del publico de pagar siete mil y quinientos r.s y en su vista acordaron: que a costa de los que recitan llevar sus generos a la Lonja se ponga sobre llave en el quarto Armario, o sitio donde custodien sus generos y se les entregue al Arrendador para evitar se les cometan fraude, y que de los que sepan o vendaguen denuncien que